



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 206-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de Junio del 2016

## VISTO:

El Servidor Público **VELASQUEZ AROTINCO JUAN**, quien solicita licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada; al amparo de los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia personal sin goce de haber por capacitación no oficializada; al amparo de los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; hasta por el término de 08 meses, a partir del 01 junio del 2016.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 116° "**La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor de carrera que no cuenta con el auspicio institucional**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por capacitación no oficializada...**".

Que, los artículos 113° y 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referidos a la licencia por capacitación oficializada y no oficializada,  **fueron derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025.**

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1025, establece: "Las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos".

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que entró en vigencia el 14JUN2014, dispuso la aplicación a todas las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley del Servicio Civil, las disposiciones contenidas en el libro 1, "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades" del referido Reglamento. En ese sentido, las disposiciones referidas a la Gestión de la Capacitación (contenidas en el Libro 1), específicamente a las facilidades de la capacitación, están vigentes a la fecha y son de aplicación a todas las entidades y regímenes laborales de la Administración Pública.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales".

Que, el artículo 20° de la citada norma refiere sobre las facilidades para la capacitación que "La entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda".

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 206-2016-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 414-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 25 de Mayo del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 113° literal b) y el Artículo 116° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, considerando conveniente que la licencia no sobrepase el presente ejercicio fiscal por ello ha **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente hasta por el término de 07 meses, a partir del 01 junio 2016 al 31 de Diciembre del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Publico **VELASQUEZ AROTINCO JUAN**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, en vías de regularización Licencia sin Goce de haberes al Servidor Público **VELASQUEZ AROTINCO JUAN**, por el periodo comprendido a partir del 01 Junio del 2016 al 31 de Diciembre del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor **VELASQUEZ AROTINCO JUAN**, Sector 01, Grupo 17, Mz. F, Lote. 15, distrito de Villa El Salvador.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**

